

NORMAS ELECTORALES:

(Reglamento de Régimen Interno de Asociación de Consultores y Formadores de España en Seguridad Alimentaria)

Capítulo XI

Del procedimiento electoral

Artículo 33

La elección de los componentes de la Junta Directiva de la Asociación se llevará a cabo de acuerdo con las normas y procedimiento que a continuación se desarrollan.

1. La Asamblea designará a los representantes de las Empresas Asociadas que habrán de formar la Junta Directiva, mediante votación directa, libre y secreta.
2. Serán electores y elegibles todos los Asociados que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas en la Asociación.
3. Podrán concurrir como candidatos todos los representantes designados por las Empresas Asociadas, que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de estos Estatutos, la Junta Directiva se compone de diecisiete miembros, si bien las candidaturas se compondrán de veinte personas, a fin de que existan tres suplentes para cubrir las posibles vacantes que se pudieran producir a lo largo del mandato electoral.
5. El sistema electoral será el de candidaturas mediante listas cerradas, de forma que cada Asociado, que dispondrá de un voto, podrá ejercer su derecho votando a una sola de las listas de candidatos que se presenten. La lista o candidatura que resulte más votada será considerada como ganadora, pasando sus integrantes a constituir la nueva Junta Directiva, siendo su Presidente quien encabezara la lista, el cual procederá a distribuir los cargos de la Junta entre los restantes miembros de la lista ganadora.
6. El proceso electoral se iniciará mediante la convocatoria de elecciones que habrá de ser realizada por la Junta Directiva saliente al menos con dos meses de antelación al final de su mandato. Dicha convocatoria contendrá un resumen de las normas electorales así como el calendario que regirá las elecciones a celebrar. En el supuesto de que las elecciones deban celebrarse con motivo de la dimisión de la Junta Directiva, ésta convocará elecciones en el momento de formalizar dicha dimisión. El Presidente de la Asociación dispondrá de la facultad, aun cuando no hubiera finalizado el

mandato para el que fue designado, de convocar elecciones para su celebración en el momento en que así lo considere oportuno. En todos los casos la Junta Directiva saliente permanecerá interinamente en sus funciones cuidando de la marcha de la Asociación hasta la toma de posesión de la que resulte elegida.

7. Realizada la convocatoria de las elecciones, se formará una Mesa Electoral cuya misión será vigilar el proceso electoral, presidiendo las votaciones, realizando el escrutinio y levantando el acta correspondiente, así como resolviendo cualquier incidencia o reclamación que se plantee a lo largo del procedimiento electoral.

La Mesa Electoral se constituirá en los treinta días siguientes al envío de la convocatoria de elecciones por parte de la Junta Directiva saliente.

La Mesa estará compuesta de Presidente y dos Vocales que serán designados mediante sorteo entre todos los Asociados. El acto del sorteo, cuya fecha se comunicará junto con la convocatoria de elecciones, se celebrará en la sede de la Asociación por el Presidente y el Secretario General de la Junta y en el mismo se procederá a elegir tres Asociados para constituir la Mesa y tres suplentes. El Vocal de más edad actuará de Presidente, siendo el más joven Vocal y el que tenga la edad intermedia ocupará la vocalía como Secretario.

Ninguno de los componentes de la Mesa podrá ser miembro de una candidatura y si deseara serlo será sustituido por uno de los suplentes. Cada candidatura podrá designar un Interventor en la Mesa Electoral, el cual no tendrá voto o capacidad decisoria alguna en la actuación de la Mesa.

8. El proceso electoral se desarrollará con arreglo al **siguiente calendario:**

I.- Se expondrá durante tres días en el domicilio social de la Asociación la Lista de Asociados que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas. A tal fin, previamente se informará a los Asociados del inicio del proceso electoral. La Mesa resolverá cuantas reclamaciones se formulen sobre inclusiones, exclusiones o incorrecciones en la Lista, siempre que las mismas se presenten dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de exposición de la Lista. Publicará la Lista definitiva en el mismo domicilio social de la Asociación dentro de las 48 horas siguientes.

II.- Las candidaturas deberán presentarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la Lista definitiva. Ningún Asociado podrá formar parte de dos candidaturas diferentes. La mesa procederá dentro de los dos días siguientes a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas a la proclamación de las mismas. Contra el acuerdo de proclamación de candidaturas podrán reclamar los candidatos dentro de las 24 horas siguientes, resolviendo la Mesa dentro del día siguiente. Todos los acuerdos de la Mesa Electoral se harán públicos mediante su exposición en el domicilio social de la Asociación.

III.- Una vez que sean proclamados con carácter definitivo las candidaturas por la Mesa, la Mesa Electoral requerirá a la Junta

Directiva a fin de que ésta convoque Asamblea Extraordinaria para la celebración de las elecciones. Dicha Asamblea se limitará exclusivamente a este asunto sin que en la misma puedan tratarse o debatirse temas distintos a aquel para el que ha sido convocada. La Junta Directiva procederá a convocar dicha Asamblea Extraordinaria remitiendo la convocatoria a los Asociados dentro de los siete días siguientes al requerimiento de la Mesa Electoral. Dicha convocatoria deberá necesariamente especificar el lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea.

IV.- Los días no laborables no computarán a efectos del calendario del proceso electoral.

9. El acto de votación se desarrollará del modo siguiente:

I.- El Presidente de la Mesa procederá a leer las candidaturas, distribuyéndose entre los Asociados papeletas con los diferentes candidatos.

II.- Acto seguido se concederá la palabra a un representante de cada candidatura a fin de que sintetice su programa y ello sin perjuicio de que pueda efectuar publicidad de su candidatura por sus propios medios durante el plazo comprendido entre la proclamación y la votación.

III.- Para facilitar a todos los Asociados su derecho al voto y por tanto una mayor participación, podrán entregar su voto en mano o bien por correo. Para ello la Mesa Electoral enviará a cada Asociado una papeleta con los nombres y apellidos de los integrantes de cada candidatura que se presente y un sobre timbrado con la dirección de la Asociación haciéndose constar en el remite el nombre, apellidos y número del Asociado. De tal modo, cualquier Asociado que desee votar por correo, introducirá en el citado sobre la papeleta correspondiente a la candidatura que desee votar y lo dirigirá por correo a la Asociación a la atención de la Mesa Electoral hasta cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de las elecciones, la cual procederá a acusar recibo, registrando, sin abrir, los sobres llegados por correo o bien entregados en mano en la Asociación. La Mesa procederá a la apertura de los sobres justamente antes de comenzar el recuento de los votos que hayan sido depositados en las urnas por los asociados asistentes al acto de la votación.

IV.- Se procederá a habilitar la urna o las urnas que fueran precisas para el buen desarrollo de la votación, debiendo los asociados depositar la papeleta que comprenda la candidatura que deseen votar, precediéndose previamente a acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI.

V.- El voto será siempre libre y secreto.

VI.- Finalizada la votación la Mesa Electoral procederá públicamente al recuento de votos, anulando los tachados, rotos o similares y tras ello levantará un acta comprensiva del resultado de las elecciones, en la que se hará constar además de los nombres de los componentes de la Mesa

Electoral y las posibles incidencias surgidas, la nominación de la Lista ganadora, siendo firmada tal acta por los componentes de la Mesa y también por los Interventores, si así lo desearan estos últimos.

10. Dentro de los diez días siguientes a la votación se procederá a la toma de posesión de la nueva Junta Directiva.
11. La duración del mandato será de 3 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos sus componentes.
12. En caso de producirse vacantes en número superior a los suplentes de la candidatura, la Junta Directiva podrá continuar actuando compuesta por los miembros restantes, o bien proceder a designar sustitutos provisionales, cuyo mandato deberá ser ratificado en la celebración de la Asamblea General siguiente. En caso contrario su mandato terminará en ese momento.
- 13.- En caso de producirse las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta Directiva se deberá proceder a la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para nombrar provisionalmente a una nueva Junta Directiva hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, en la que deberá convocarse elecciones